



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 036 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 16 FEB 2018

VISTOS: Oficio N° 0113-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de febrero de 2018; Carta N°013-2018/GRA-SGSL/SO-HBQ, Carta N°022-2018/ROV-GRA; Decreto N° 645-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI; Decreto N° 454-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; Decreto N° 415-2018-GRA.GGR/GRI-SGSL; y demás documentos acumulados en cuatrocientos cuarenta y trescientos cincuenta y un días (351) folios respectivamente, sobre la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34** para ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA – VILCASHUAMÁN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, suscribieron con el Convenio Marco de Cooperación Internacional. En virtud a este acuerdo se ha convocado el Proceso de Selección Licitación Pública N° Proyecto 001-GRA/OIM-2014 (primera Convocatoria) para la ejecución del proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA - VILCASHUAMAN", otorgándose la Buena Pro a la empresa Obras de Ingeniería S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios; con un plazo de ejecución inicial de 720 días calendario;

Que, del Convenio Marco suscrito, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM; y en la misma, se establece que en todo lo no previsto en las Bases del Proceso rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Obras de Ingeniería S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, asimismo, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 incluyéndose la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros de todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa Obras de Ingeniería S.A., suscribiéndose el acta respectivo; procediéndose a la apertura del cuaderno de obra. Finalmente, con fecha 04 de febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, acordándose por mutuo acuerdo postergar el plazo de inicio de ejecución de obra y estableciendo para ello el 01 de Abril de 2015.



Que, mediante la Carta N°022-2018/ROV-GRA, de fecha 27 de enero del 2018, el contratista Obras de Ingeniería S.A. – OBRAINSA, solicita la **Ampliación de Plazo N° 34**, por un periodo de 03 (tres) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA – VILCASHUAMÁN", invocando la causal de *atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista*, previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 200° de su Reglamento; que, bajo las consideraciones del Contratista, afecta al programa de ejecución de obra, debido al impedimento de ejecución de partidas por las precipitaciones acaecidas y sus consecuencias negativas ocurridas durante el periodo del 11 de enero al 13 de enero del 2018. La solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34** se sustenta en diversos documentos anexados; asimismo, el Contratista ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 201° del Reglamento como son: (i) *anotación en el cuaderno de obra del inicio, duración y finalización del evento que, a su criterio, sea causal de ampliación de plazo*; (ii) *dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista, a través de su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que el retraso afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra*; consideraciones que el Contratista ha cumplido;

Que, de la documentación presentada por el Contratista, en la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34**, se presenta al informe técnico del área de Suelos y Pavimentos del Contratista, concluye que: *"que los materiales acopiados en cantera y en la vía para la ejecución de terraplenes, relleno de estructuras, sub base granular, base granular y los materiales de desecho o excedentes depositados en los DMEs, como consecuencias de las lluvias ocurridas durante el periodo del 11 al 13 de enero del 2018 (...), tienen un contenido de humedad tal que es imposible realizar la conformación y compactación de las capas correspondientes; así mismo, no se pudo transportar los materiales para la ejecución de estas partidas desde los acopios hasta sus puntos de colocación, ya que a que sus contenidos de humedad (...) son notoriamente superiores a las humedades de compactación Proctor (OCH) para cada caso".* De igual manera, dicho informe también señala: *"tampoco se pudo realizar el transporte para la eliminación de los materiales de desecho o excedentes, debido a que estos materiales saturados tienen un enorme peso y resulta un alto riesgo y peligro para el tráfico pesado de nuestras unidades sobre superficies saturadas completamente inestables".* Los materiales colocados en pista fueron afectados por las lluvias que ocurrieron al momento en que se realizaron las actividades de extendido, conformación, perfilado, refine y compactado, no se finalizó la partida debido a que, durante el progreso de los trabajos, el suelo adquirió una humedad muy superior a la óptima;



Que, de la documentación presentada por el Contratista, en la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34**, se presenta, asimismo, el Registro de Precipitaciones Diarias del SENAMHI; asimismo, el Contratista presenta el registro de datos de las estaciones pluviométricas Ccocha y Hercomarca, las cuales pertenecen al área de trabajo del proyecto; sin embargo, dichas estaciones no se encontraban reconocidas por el SENAMHI como oficiales; por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo se considera el Registro Pluviométrico Oficial del SENAMHI; dicho evento meteorológico se tipifica como la causal de ampliación de plazo;

Que, de la documentación presentada por el Contratista, en la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34**, se presenta copia del asiento N° 2054, de fecha 11 de enero de 2018, el asiento N° 2057, de fecha 10 de enero de 2018, y el asiento N° 2060, de fecha 13 de enero del 2018 del Cuaderno de Obra respectivos que dan cuenta desde el inicio y hasta su finalización de la ocurrencia de las precipitaciones, el cual es definido como la causal que genera la necesidad de ampliación de plazo. En dichos asientos de obra se indica: "(...) *La especificación de la partida Relleno Compactado con Material Seleccionado, es claro respecto a que solo se podía realizar los rellenos de estructuras cuando el día esté soleado o nublado sin llegar a las precipitaciones pluviales*" (asiento N° 2054); "(...) *Es preciso manifestar que, en nuestro sustento de la correspondiente ampliación de plazo, que solicitaremos, se adjuntará datos de precipitaciones del SENAMHI. (...)*" (asiento N° 2057) "*Informamos la persistencia de los valores de las precipitaciones pluviales para el día 13-01-2018 (...)*" (asiento N° 2060); dichos eventos, a consideración del Contratista, han ocasionado la imposibilidad de ejecutar las partidas genéricas: (i) *Movimiento de Tierras*, (ii) *Obras de Arte*, (iii) *Pavimentos*, (iv) *Transporte e Impacto Ambiental*, esto como consecuencia de la saturación de los suelos por excesiva humedad;

Que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente o Calendario de Obra Actualizado (CAO), la ocurrencia de las precipitaciones han afectado las partidas 002.008 MATERIAL DE CANTERA P/ TERRAPLENES (programado entre el 16 de noviembre de 2017 al 21 de enero de 2018) y 005.004 TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR d > 01 KM (programado entre el 13 de diciembre al 09 de mayo de 2018), y, en consecuencia, las partidas sucesivas: 002.007 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO, 003.001 SUB BASE GRANULAR; 003.002 BASE GRANULAR, así como otras partidas de concreto asfáltico y señalización, las cuales pertenecen a la ruta crítica. Asimismo, en el Diagrama de Gantt, adjunto en los anexos de la documentación presentada por el Contratista su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34**, se observa también que dichas partidas pertenecen a la ruta crítica y que han sido afectadas por la ocurrencia de los eventos descritos;



Que, en mérito de las razones expuestas y descritas presentadas por el Contratista, respecto de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34**, la Supervisión de Obra emite su opinión favorable para la aprobación de dicha solicitud, de manera parcial, otorgando un (01) día respecto de los tres (03) días solicitados por el Contratista; opinión que es compartida por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 108-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 419-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto N° 393-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Decreto N° 595-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 34**, por un periodo de 01 (un) día calendario, solicitado por la empresa Obras de Ingeniería SA, para la ejecución de la obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMÁN; TRAMO: CONDORCCOCHA – VILCASHUAMÁN”**; a partir del 23 de junio 2018, estableciéndose como nueva fecha de conclusión de la obra, el 24 de junio de 2018 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

